

# CCOOntigo Seniors

BOLETÍN SOCIAL PARA PERSONAS  
DESVINCLADAS DE TELEFÓNICA

## INFO LABORAL

NOVEDAD DE SEGURIDAD SOCIAL CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES DE LOS  
MUTUALISTAS  
POSICIÓN CONFEDERAL CON RESPECTO A ESTA NOVEDAD

Pag. 4

## INFO LEX

NOVEDAD LEGISLATIVA: SUPUESTO EXCEPCIONAL DE LIQUIDEZ A LOS 10 AÑOS PARA  
PLANES DE PENSIONES Y AFECTACIÓN A LOS PLANES DE EMPLEO  
SUPUESTO EXCEPCIONAL DE LIQUIDEZ A LOS DIEZ AÑOS

Pag. 5

## ¿QUÉ NECESITO SABER?

ACTUALIZACIÓN BENEFICIARIOS DE OCCIDENT

Pag. 6

## ARTÍCULOS Y ENTREVISTAS

PREVENCIÓN ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS

Pag. 7

## AGENDA

Pag. 8

## ZONA DE AFILIACIÓN

Pag. 9-12





# índice

**03** Presentación

**04** Info laboral

**05** Info Lex

**06** ¿Qué necesito saber?

**07** Artículos y entrevistas

**08** Agenda

**9-12** Zona Afiliación





# Presentación

CCOO quiere seguir manteniendo los lazos laborales con las personas desvinculadas del Grupo de Empresas Telefónica, con el propósito de brindarle su apoyo en su travesía tras abandonar la Compañía.

Como persona afiliada, aunque estés en modo “**hibernación laboral**”, ¡aquí estamos para despejar tus dudas y resolver los asuntos que te pudieran surgir!

Y si aún no te has afiliado ¿a qué esperas?

En estos momentos, más que nunca, seremos tu guía.

Haz clic [aquí](#)







# Info Laboral

## NOVEDAD DE SEGURIDAD SOCIAL CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES DE LOS MUTUALISTAS.

### SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA DT2 DE LA LEY DEL IRPF

Devoluciones 2019 a 2022 y anteriores no prescritos La Disposición Final 16 de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, fija un nuevo sistema para que la Agencia Tributaria tramite las solicitudes de devolución de IRPF 2019 a 2022 y años anteriores no prescritos para la aplicación de la DT2 LIRPF ('devolución a mutualistas'). Esta modificación normativa deja sin efectos las solicitudes (vía autoliquidación, solicitud de rectificación y/o formulario) cuya devolución no se hubiera acordado antes del 22 de diciembre de 2024, si bien la presentación de dichas solicitudes sí interrumpe el plazo de prescripción. Las devoluciones ya abonadas por la Agencia Tributaria no se ven afectadas. Mutualistas: solicitudes de devolución para la aplicación de la DT2 de la Ley del IRPF Nuevos plazos de solicitud Se podrán solicitar año a año, mediante la presentación, a través de la Sede de la Agencia Tributaria, del correspondiente formulario de solicitud, en el plazo de presentación de la declaración de IRPF de cada año, con el siguiente calendario:

Ejercicio fiscal	Plazo de presentación*
IRPF 2019 y anteriores no prescritos	Del 2 de abril al 30 de junio de 2025
IRPF 2020	En 2026
IRPF 2021	En 2027
IRPF 2022	En 2028

\* Plazo voluntario de presentación de la declaración de la Renta

### Devoluciones 2023

La modificación normativa no afecta a la aplicación de la DT2 en el IRPF 2023. Por tanto, estas solicitudes en IRPF 2023, la mayoría de las cuales ya están tramitadas y con devolución realizada, se continuarán tramitando por la Agencia Tributaria sin que sea necesario que se presente ningún documento adicional para instar de nuevo su solicitud, salvo que se le requiera.

### Devoluciones 2024 y ejercicios siguientes

Para IRPF 2024 y ejercicios siguientes el procedimiento será automático, tal y como se procedió para el IRPF 2023 en la anterior Campaña de Renta. Si la AEAT dispone de toda la información, la reducción ya aparecerá en los datos fiscales de cada año con el concepto ("Ajuste por Mutualidades - DT2 LIRPF"), y el ajuste se aplicará automáticamente en la declaración de IRPF. Este cálculo también se realizará para los mutualistas que ya han recibido resolución estimatoria de las solicitudes de devolución de ejercicios anteriores (vía autoliquidación, solicitud de rectificación y/o formulario).

Fuente: AEAT

[Leer Más](#)

## POSICIÓN CONFEDERAL CON RESPECTO A ESTA NOVEDAD

**CCOO VALORA DE MANERA MUY NEGATIVA LA MODIFICACIÓN DEL CRITERIO Y DEL PROCEDIMIENTO QUE SE DETERMINÓ Y PUSO EN MARCHA EN ENERO DE 2024**

**Fiscalidad antiguos mutualistas. Una injustificada diferencia de trato**

El pasado 21 de diciembre de 2024, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, de carácter fiscal, donde se establecen nuevos impuestos complementarios para garantizar un nivel mínimo de imposición a grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud, sobre los márgenes de intereses y comisiones de las entidades financieras y para cigarrillos electrónicos y productos del tabaco, además de modificar otras normas tributarias. Entre ellas, como consecuencia de una enmienda presentada en la tramitación de la norma, se ha aprobado la Disposición Final Décimo Sexta[i] que modifica el procedimiento de aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 35/2006 del IRPF para los periodos impositivos 2019-2022 que había establecido la AEAT tras meses de conversaciones que habíamos mantenido con el Ministerio de Hacienda para poder resolver esta situación. CCOO valora de manera muy negativa la modificación del criterio y del procedimiento que se determinó y puso en marcha en enero de 2024, tras múltiples reuniones y conversaciones mantenidas con el Ministerio de Hacienda, la Agencia Tributaria y el Ministerio de Seguridad Social durante el año 2023.

La Agencia Tributaria reconoció a comienzos de 2024, a partir de diferentes sentencias judiciales, el derecho de los pensionistas a minorar un porcentaje de su base imponible de IRPF, a partir de las cotizaciones realizadas a las antiguas mutualidades entre los años 1967 y 1978 (un 25% de la parte de pensión correspondiente) y las anteriores a 1967 (100%).

Además de tener en cuenta esta situación para las declaraciones anuales de 2023 y posteriores, para facilitar la posible devolución a los pensionistas afectados de los ejercicios anteriores no prescritos, la Agencia Tributaria facilitó en el mes de marzo de 2024, en su página web, un formulario donde solicitar la rectificación de las declaraciones de IRPF de los ejercicios 2019-2022. En dicho formulario se autorizaba a la Agencia Tributaria la realización de la rectificación de dichos ejercicios determinando el porcentaje de minoración y con ello el importe a devolver.

Al amparo de ese procedimiento establecido por la propia administración tributaria, cientos de miles de personas en esta situación, han presentado en el plazo correspondiente las reclamaciones sobre esos años 2019 a 2022.

Una parte de esas personas han visto reconocida su reclamación y han recibido las cantidades por las que, a la vista del criterio jurisprudencial y la aplicación del mismo por parte de la Administración Tributaria, no debían haber tributado en esos años. Otra parte han visto reconocido el derecho a esa devolución y están pendientes de recibirla. Finalmente, una parte relevante de las personas que han reclamado, aún aguardan respuesta de la Agencia Tributaria, si bien con la perspectiva clara de estimación y cobro.

Fuente: ccoo

[Leer Más](#)





## NOVEDAD LEGISLATIVA: SUPUESTO EXCEPCIONAL DE LIQUIDEZ A LOS 10 AÑOS PARA PLANES DE PENSIONES Y AFECTACIÓN A LOS PLANES DE EMPLEO.

El 1 de enero de este año entró en vigor un supuesto excepcional para el cobro de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a planes de pensiones con al menos diez años de antigüedad. En los planes de pensiones de de empleo, como es el caso del Plan Empleados de Telefónica, la ley exige que el supuesto esté previsto en las especificaciones.

La Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica, cuya obligación es velar por el interés del colectivo de todos los partícipes y beneficiarios, ha acordado, por unanimidad, NO incluir este supuesto en el reglamento. Dado que se están generando algunas consultas sobre este tema, el día 31 de enero se realizó un encuentro telemático con las secretarías y secretarios provinciales de la Sección Sindical del Grupo de Empresas Telefónica para trasladar y explicar la postura del sindicato. Dicha reunión contó con la participación de Carlos Bravo, secretario de Políticas Públicas y Protección Social de la Confederación Sindical de CCOO, que aportó la visión desde el ámbito confederal sobre este asunto.

En su intervención, Carlos mostró el rechazo a este supuesto excepcional, validando los argumentos de la Comisión de Control para rechazarlo. Este nuevo supuesto no cumple el objetivo de ahorro finalista para complementar la pensión de jubilación a futuro, recordando los acuerdos de previsión social que dieron origen al plan. También aludió al impacto en la gestión financiera del plan, condicionando la capacidad de inversión y limitando la rentabilidad por la necesidad de disponer de liquidez y tesorería. Adicionalmente mencionó que ya se contemplan otros supuestos extraordinarios que permiten atender situaciones de necesidad, junto a otros impactos como la peor tributación o la posibilidad de embargo de los derechos.

## Supuesto excepcional de liquidez a los diez años

28/01/2025

La Ley 26/2014 de 27 de noviembre estableció un nuevo supuesto de liquidez que permite rescatar, desde el 1 de enero de 2025, los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a planes de pensiones con al menos diez años de antigüedad. Dicho supuesto se aplica de manera general y sin restricción a los planes de pensiones del sistema individual (confirmados solamente con aportaciones del partícipe) o del sistema asociado.

Por el contrario, en los planes de pensiones del sistema de empleo (confirmados con las aportaciones de la empresa y del partícipe), como es el caso del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica, la misma ley exige que, para aplicarse, el supuesto esté previsto en las especificaciones del plan, lo que requiere una modificación del reglamento por la Comisión de Control, facultando a esta para adoptar o no tal medida.

En su reunión ordinaria de 22/01/2025, la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica, cuya obligación es velar por el interés del colectivo de todos los partícipes y beneficiarios, ha acordado NO incluir este supuesto en el reglamento:

- El Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica nace de los acuerdos de previsión social de 1992 formalizados entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras, y tras consulta previa a la plantilla. Las características del plan y las contingencias cubiertas son conocidas y la incorporación como partícipe al plan tiene carácter voluntario. La aplicación de este nuevo supuesto no cumple el objetivo de ahorro finalista para complementar la pensión de jubilación a futuro para el que se creó el Plan.
- La disponibilidad anticipada de derechos consolidados procedentes de aportaciones con más de diez años de antigüedad pone en riesgo un alto porcentaje del patrimonio del plan, aumentando los requisitos de tesorería y activos monetarios de liquidez a corto plazo, y condicionando negativamente la capacidad de inversión, los compromisos adquiridos y la gestión financiera del fondo.
- El Plan de Pensiones ya contempla otros supuestos de liquidez extraordinaria que permiten atender situaciones de necesidad, como la enfermedad grave o el desempleo de larga duración.

## Actualización beneficiarios de Occident

Hay que recordar que tienen derecho a la póliza de salud quienes consten como beneficiarios/as de la persona trabajadora a efectos de Seguridad Social, es decir, que no tengan trabajo remunerado, ni prestación económica alguna (prestación, subsidio o pensión).

Para mantenerlos en la póliza se tiene que acreditar el Certificado actualizado de la Seguridad Social con indicación de los beneficiarios/as a su cargo.

Si quieres mas información, puedes obtenerla pinchando el comunicado a la derecha indicado.

[Leer Más](#)



# Artículos y entrevistas

## Prevención enfermedades neurodegenerativas



## ADICCIONES Y TECNOLOGÍA





# Agenda

## PRIMER TRIMESTRE

### FEBRERO

**2F MOVILIZACIÓN: CON LOS DERECHOS DE LA GENTE NO SE JUEGA**



Fuente: ccoo

[+info](#)

**4F: DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER**



Fuente: ccoo

[+info](#)

**11F: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA**



Fuente: 11febrero.org

[+info](#)

**22F: DÍA EUROPEO POR LA IGUALDAD SALARIAL**

¿Sabías que en muchas ocasiones los hombres y mujeres no ganan un sueldo en igualdad de condiciones por su género? ¿A pesar de realizar un mismo trabajo o similar de igual valor?

Es por ello la relevancia de esta efeméride, el Día de la Igualdad Salarial, creada con la finalidad de concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la brecha salarial de género. El Día de la Igualdad Salarial se celebra cada 22 de febrero.

¿Por qué se celebra el Día de la Igualdad Salarial?

Esta situación ha persistido en el tiempo, a pesar de contar con un marco normativo, así como los avances y logros obtenidos en la igualdad de trato y oportunidades laborales, sin distinción de sexo o género.



Fuente: diainternacionalde

[+info](#)

### MARZO

**8M: CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Propuesta didáctica de reflexión acción 8 M – 2025



Fuente: intered

[+info](#)

**23 M: DÍA CONCILIACIÓN FAMILIAR**

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en España las mujeres dedican 263 minutos al día al trabajo no remunerado (más de 4 horas diarias), mientras que los hombres dedican a estas tareas 126 minutos (dos horas diarias).

El 23 de marzo es el Día Nacional de la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de la Corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares.

El establecimiento de este día, que se aprobó por el Consejo de Ministros en 2018, persigue el objetivo de concienciar a toda la sociedad sobre la importancia que la conciliación y la corresponsabilidad tienen para la calidad de vida de las personas, buscando implicar a familias, personas trabajadoras, Administraciones Públicas y empresas en la protección y promoción de este derecho.

Fuente: criteria

[+info](#)



# Zona Afiliación

## OFERTAS 2025



Por ser afiliado o afiliada de CCOO puedes disfrutar de multitud de ofertas y descuentos en todo tipo de servicios y sectores; desde formación, ocio o salud.

No olvides presentar tu certificado antes de beneficiarte de las promociones. Y si todavía no formas parte de nuestra organización, no esperes más y accede a tu certificado de afiliación [aquí](#).

Para mayor facilidad, localiza el tipo de comercio por tipo de servicio o sector.

[+info](#)

## NUEVOS ACUERDOS



Nuevos acuerdos con Vitaldent y Moonz. Descuento de hasta un 20% en Vitaldent y de un 15% en Moonz

[+info](#)



OFERTA CLÍNICA BAVIERA  
Nueva promoción Clínica Baviera para la afiliación de CCOO. Cirugía láser

[+info](#)

## ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA COMERCIAL PARA LA PLANTILLA DE TELEFÓNICA



En el marco de la negociación del III CEV, CCOO consiguió que la empresa reconociera la idoneidad de facilitar el poder acceder a productos y servicios en función de los intereses o necesidades personales. Una propuesta más sencilla, modular y amplia, que favorece la flexibilidad de elección, ajustándose a las necesidades reales y mejorando la oferta económica.

Para este año, 2025, la empresa anunció una subida en las tarifas en todos sus paquetes convergentes. En el caso de las personas trabajadoras de la compañía, se mantienen los porcentajes de descuento fijados en 2024.

[+info](#)

# Zona Afiliación

Saca partido a tu  
**cuota de afiliación.**

Tu **compromiso** con **CCOO** te da más



## Organización

CCOO es un instrumento eficaz de protección y mejora laboral y social. Prueba de ello es que **somos el primer sindicato, con cerca de 100.000 delegadas y delegados sindicales** y casi un millón de personas afiliadas, a quienes debemos nuestra independencia. Contar contigo nos hace más fuertes.

CCOO es imprescindible para conseguir mejores condiciones de trabajo, mejores salarios y nuevos derechos a través de la negociación de los convenios colectivos, de la relación permanente con las empresas y de la interlocución con las diferentes Administraciones Públicas.

## Derechos

Tenemos los mejores equipos de asesoramiento sindical, jurídico y técnico a tu disposición. **Una red de 320 abogadas y abogados y 190 centros repartidos por el territorio nacional.** Solo en 2019 atendimos cerca de 200.000 casos, con una amplísima mayoría de resoluciones favorables.

**Por 15 euros al mes tienes a tu servicio todo lo que te ofrece el sindicato,** aunque puedes contar con cuotas reducidas en función de tus ingresos. La cuota sindical es deducible en la declaración de la renta y te da derecho a un seguro de vida en caso de accidente.

**RECUERDA AQUÍ**  
**TODAS TUS**  
**VENTAJAS**

**Y SI NO LO ESTÁS,**  
**AFÍLIATE AQUÍ**

- Es necesario seguir organizado para defender tus derechos, ahora como desvinculado/a. El contacto con la empresa no se rompe puesto que sigues cobrando de ella. **CCOO** es la que mejor puede representarte y luchar por tus derechos ya que está presente en los acuerdos de convenio y en cualquier negociación con la empresa que pueda afectarte. Está en las Comisiones de seguimiento de ERE, PSI y también en la Comisión de Negociación Permanente, Plan de Pensiones, etc... donde puede alcanzar pactos que mejoren lo firmado para estos colectivos o que solucionen problemas que se puedan plantear a futuro para los prejubilados.
- **CCOO** te puede ayudar con muchos trámites, así como en cualquier reclamación que necesites interponer.
- No pierdes la asesoría jurídica que puede resultar muy útil y necesaria en caso de tener que demandar (la demanda según la antigüedad puede ser gratuita).
- Seguir afiliado/a es seguir al tanto cuando más lo necesitas, al estar “en hibernación” de los canales habituales de información y del día a día con la empresa.
- La cuota sindical se reduce en un buen porcentaje ya que es desgravable en el impuesto del IRPF.
- A través de tu permanencia activa en el sindicato contribuyes a hacer fuerza en todas las luchas que este mantiene, tanto a nivel laboral como transversal en la sociedad: pensiones, ayudas, leyes que te afectan, etc. **CCOO** está presente en todos los foros o ámbitos donde se toman decisiones que te afectan como trabajador y ciudadano.
- **CCOO** presta una amplia gama de servicios y ventajas para el afiliado (generalmente las recogidas en el boletín de servicios a la afiliación), como asesoría pensiones, asesoría jurídica, demandas, descuentos a la afiliación en una multitud de empresas y productos, información sobre empleo para ti y tu entorno, cursos, etcétera...

Estas son sólo algunos de las razones por los cuales merece la pena seguir afiliado/a. Seguro que podréis añadir muchas más. Estas son solo algunas de las razones por las que merece la pena seguir perteneciendo a la afiliación de **CCOO**. Seguro que cada persona trabajadora puede encontrar según sus circunstancias, motivos y ventajas extras para continuar afiliado.





servicios a la ciudadanía  
telecomunicaciones  
grupo de empresas telefónica

federación de  
servicios a la ciudadanía  
telecomunicaciones



**Para seguir creciendo en las telecomunicaciones**

## HOJA DE AFILIACIÓN

### DATOS PERSONALES

Nombre <input type="text"/>		Apellidos <input type="text"/>	
N.I.F. <input type="text"/>	Nacionalidad <input type="text"/>	Fecha de nacimiento <input type="text"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Dirección <input type="text"/>			
Localidad <input type="text"/>	C. Postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	
Teléfono <input type="text"/>		Correo Electrónico <input type="text"/>	

### DATOS LABORALES

Nombre de la Empresa <input type="text"/>		C.I.F. Empresa <input type="text"/>	
Nº Empleado <input type="text"/>	Centro de trabajo <input type="text"/>	Categoría <input type="text"/>	Cargo o función <input type="text"/>
Dirección <input type="text"/>			
C. Postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	
Correo Electrónico <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Autorizo descuento sindical en nómina.			

### DATOS BANCARIOS (En caso de descuento por nómina no hace falta rellenar)

Titular de la Cuenta <input type="text"/>		
Entidad de Crédito <input type="text"/>	Oficina <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
Dirección <input type="text"/>		Nº de cuenta (Los 20 dígitos incluyendo los dos dígitos de control) <input type="text"/>

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el titular de los datos de afiliación facilitados en esta hoja de afiliación sindical para el descuento en nómina o cuenta bancaria de la cuota sindical autoriza la inclusión de dichos datos en el fichero de datos de carácter personal propiedad de CCOO al objeto de gestionar la presente solicitud de afiliación y demás finalidades que podrás consultar en la web [http://www.ccoo.es/Politica de privacidad](http://www.ccoo.es/Politica_de_privacidad). Los datos no serán objeto de cesión de ningún género salvo que medie autorización expresa de la persona afiliada y conforme a la Política de privacidad de CCOO. El titular de estos datos puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en los términos previstos en la Ley 3/2018, mediante solicitud acompañada de una fotocopia de tu D.N.I dirigiéndose a la C/I Fernandez De La Hoz, 12 - 28010 (Madrid) o al correo electrónico [dpd@ccoo.es](mailto:dpd@ccoo.es).

También se pueden ejercer a través de la web [http://www.ccoo.es/Politica de privacidad](http://www.ccoo.es/Politica_de_privacidad) donde encontrarás los formularios.

Fecha:

 /  / 

Firma

**Envía este formulario cumplimentado a : [ccoo.estatal@telefonica.com](mailto:ccoo.estatal@telefonica.com)**

Envía este formulario cumplimentado a : [ccoo.estatal@telefonica.com](mailto:ccoo.estatal@telefonica.com)

# CCOOntigo Seniors

BOLETÍN SOCIAL PARA PERSONAS  
DESVINCULADAS DE TELEFÓNICA

*El poder de cambiar las cosas*

*¡Nuevo Canal de WhastApp!!*



*¡Afiliate aquí!!*

